



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 718/2024-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 20 DIC. 2024

VISTO: El OFICIO 00349-GL-OXI-2024/WINE, de fecha 10 de diciembre de 2023, Carta N°011-CEU/EJ-RZ-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, Carta N°133-CEU/EJ-RL-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, OFICIO 00353-GL-OXI-2024/WINE, de fecha 11 de diciembre de 2024, CARTA N°1450-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de diciembre de 2024, INFORME N°660-2024-LWO-ACII, de fecha 12 de diciembre de 2024, Carta N°060-2024/CAA, de fecha 16 de diciembre de 2024, CARTA N°051-2024/CAA/JS, de fecha 16 de diciembre de 2024, INFORME N°008-2024-ESPEC.CALIDAD/EAMP, de fecha 13 de diciembre de 2024, INFORME N°675-2024-LWO-ACII, de fecha 17 de diciembre de 2024, INFORME N°11303-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 19 de diciembre de 2024, OFICIO N°11996-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de diciembre de 2024, INFORME LEGAL N°96-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 20 de diciembre de 2024, OFICIO N°1992-2022-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que LA EMPRESA PRIVADA financie la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", así como financie la supervisión de EL PROYECTO por un monto total de inversión ascendente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 65/100 SOLES (S/ 69'681,503.65);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0427-2018-GRU-GR, de fecha 08 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Unificado N° 2235118, SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 17/100 SOLES (S/ 113'075,658.17) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0790-2018-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA fundamentándose en la Carta N° 033-2018-CSU, recibida con fecha 12 de noviembre de 2018, remitida por el CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI y, los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobó el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Unificado N° 2235118, SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 01/100 SOLES (S/ 114'032,509.01) incluido IGV;

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, las partes suscribieron la ADENDA N° 01 al Convenio modificando la **Cláusula Quinta:** MONTO TOTAL DE INVERSIÓN; **Cláusula Sexta:** OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA; **Cláusula Séptima:** OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cláusula Octava: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE INVERSION; **Cláusula Décima Segunda:** GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; **Cláusula Décima Quinta:** SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL PROYECTO; **Cláusula Vigésima Primera:** DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES; **Cláusula Vigésima Tercera:** CIPRL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 084-2021-GRU-GR, de fecha 15 de febrero de 2021, aprobó el Monto Total de Inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre las partes por la suma total de S/120'487,524.37 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 37/100 SOLES), en el cual se incluyó el presupuesto del protocolo COVID-19 y; además se aprobó el plazo de ejecución del referido Convenio por Setecientos Cincuenta y Nueve (759) días calendario;

Que, con fecha 17 de julio de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el ING. CIRO ALEGRIA ALVARON, suscribieron el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N°001-2024-GRU-GR, CONTRATACIÓN DIRECTA N°001-2024-GRU-GR-RES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SALDO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/ 1,182,944.14 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro y 14/100 Soles) incluido IGV, fijándose (139) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación de la prestación. Precizando en su clausula quinta que el costo del servicio de supervisión de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es financiado por la Empresa Privada que celebro el Convenio de Inversión Pública Regional, con la ENTIDAD PUBLICA;

Que, mediante OFICIO 00349-GL-OXI-2024/WINE, recibida por la supervisión de obra con fecha 10 de diciembre de 2023, la Gerente Legal de Obras por Impuesto de la empresa WIN EMPRESAS S.A.C, fundamentándose en la Carta N°011-CEU/EJ-RZ-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, emitida por el Representante Común del "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, y en la Carta N°133-CEU/EJ-RL-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por el Residente de Obra, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 22 por uno (01) día calendario, invocando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles a la empresa privada, generado por las precipitaciones pluviales (lluvias) en la zona de ejecución del proyecto, que afectaron las actividades de la ruta crítica en la partida 438.A PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO E= 20 CM (F'C= 280 KG/CM2) – CRONOGRAMA GANTT DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°02, el cual fue anotado por el Residente de Obra y Supervisor de Obra en los Asientos de Cuaderno de Obra N°1479, N°1480, N°1481, del cuaderno de obra, adjuntando copia de cuaderno de obra, mayores gastos generales, cronograma de ejecución de obra Gantt- mayores trabajos de obra N°02, carta N°118-CEU/EJ-RL-2024, control de humedad de materiales, certificado de calibración de equipos de laboratorio, reportes meteorológicos, panel fotográfico, informes de afectaciones por lluvias;

Que, mediante OFICIO 00353-GL-OXI-2024/WINE, recibida por la Entidad con fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerente Legal de Obras por Impuesto de la empresa WIN EMPRESAS S.A.C, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 22 por uno (01) día calendario, al amparo de la causal prevista en el inciso 1 del numeral 96.1 del Artículo 96° del Reglamento de la Ley N°29230, debido a la modificación de la ruta crítica de la programación de la obra producto de la presencia de lluvias durante el día 23 de noviembre de 2024;

Que, mediante CARTA N°1450-2024-GRU-GRI-SGO, recibido con fecha 13 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de obras, en mérito al INFORME N°660-2024-LWO-ACII, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Administrador de Contrato II, solicitó a la Entidad Privada Supervisora, informe sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N°22, bajo responsabilidad;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N°060-2024/CAA, recibida por la Entidad con fecha 16 de diciembre de 2024, el ING. CIVIL. CIRO ALEGRIA ALVARON, fundamentándose en la CARTA N°051-2024/CAA/JS, de fecha 16 de diciembre de 2024, INFORME N°008-2024-ESPEC.CALIDAD/EAMP, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitió opinión favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°22, por uno (01) día calendario, debido a las precipitaciones pluviales registradas, que corresponden a eventos no atribuibles al Ejecutor de Obra ni a la Empresa Privada Financista que afectaron la ejecución de las actividades de la Ruta Crítica del proyecto, ocasionando atrasos y/o paralizaciones en el proyecto en la partida **438.A PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO E= 20 CM (F°C= 280 KG/CM2)**;

Que, mediante INFORME N°675-2024-LWO-ACII, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Administrador de Contrato II, previa evaluación y fundamentándose en la opinión técnica de La Empresa Privada Supervisora, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°22, por uno (01) día calendario, debido a que está sustentado técnicamente la afectación de la ruta crítica. Informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N°11303-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 19 de diciembre de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N°11996-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de diciembre de 2024; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, el numeral 96.1 del Artículo 96° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señala lo siguiente: " La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:

- 1). **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.**
- 2). Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
- 3). Otras causales previstas en el Convenio de Inversión

Que, asimismo el numeral 96.2 del referido reglamento establece el procedimiento mediante el cual la Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo a lo siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.
2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.
3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.
4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.

5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.

Que, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el "CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI" en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por la Entidad Privada Supervisora y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N°22, por precipitaciones pluviales que afectaron la ruta crítica. En consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe lo solicitado por la Empresa Privada;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por La Empresa Privada Supervisora y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°033-2024-GRU-GR, de fecha 01 de febrero de 2024, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 22 por uno (01) día calendario en el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE – NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución a la empresa WIN EMPRESAS S.A.C, en la dirección Av. José Gálves Barrenechea N°645, Urb. Corpac, Lima – San Borja y a los correos electrónicos ralcocer@winempresas.pe y legaloxi@winempresas.pe y a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (ING. CIRO ALEGRIA ALVARON), en su domicilio señalado en su contrato y correo electrónico.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

